



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 231-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 4817-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 532-2025-PCA/GDES/GM/MPMN, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; la Carta N° 033-2025-JMLS/FORMULADORA FICHAS, del Formador de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 111-2025-CEEFM/GIP/GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 6988-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN; del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 035-2025-JMLS/FORMULADORA FICHAS, del Formador de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 041-2025-RTAC-IAM-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de actividad; Informe N° 7247-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Proveedor 10164-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 1492-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-17-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar las Fichas técnicas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora" [...];

Que, mediante Informe N° 4817-2025-GDES/GM/MPMN de fecha 21-07-2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social remite al Gerente de Infraestructura Pública, el informe N° 532-2025-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 17-07-2025 de la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 231-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre del 2025.

el cual solicita mantenimiento de los locales de Club de Madres, modalidad Comedores Populares. Sobre el particular, la Formuladora de Fichas de Mantenimiento, mediante Carta N° 033-2025-JMLS/FOMULADORA FICHAS de fecha 03-11-2025, presenta al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el informe técnico de evaluación para elaboración de ficha técnica de mantenimiento, concluyendo en la misma que, existe la necesidad urgente de priorizar la atención del mantenimiento para dicho comedor popular, a fin de darle un adecuado tratamiento para brindar unas óptimas condiciones de atención y bienestar mínimo necesario para el usuario beneficiario. Con Carta N° 111-2025-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza la elaboración de la ficha técnica a la formuladora antes mencionada, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 6988-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN de fecha 06-11-2025, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite la Ficha técnica de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS EN LA CALLE LIBERTAD CON MANUEL UBALDE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", elaborado de acuerdo a la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, ficha técnica contenida en la Carta N° 035-2025-JMLS/FOMULADORA FICHAS, de fecha 04-11-25, para la cual se ha contemplado un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un presupuesto total que asciende a la suma de S/129,875.32 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 32/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en ese sentido, se solicita la evaluación y aprobación por el Inspector;

Que, con Carta N° 041-2025-RTAC-IAM-OSLO/GM/MPMN de fecha 10-11-2025, el inspector de la actividad, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS EN LA CALLE LIBERTAD CON MANUEL UBALDE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un presupuesto total que asciende a la suma de S/129,875.32 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 32/100 soles), opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 7247-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11-11-2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 3437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12-11-2025, suscrito por el Subgerente, otorgó DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS EN LA CALLE LIBERTAD CON MANUEL UBALDE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un presupuesto total que asciende a la suma de S/129,875.32 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 32/100 soles), con Proveído 10163-GPP/GM/MPMN se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 1492-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17-11-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS EN LA CALLE LIBERTAD CON MANUEL UBALDE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de conformidad con la carta N° 035-2025-JMLS/FOMULADORA FICHAS, carta N° 041-2025-RTAC-IAM-OSLO/GM/MPMN, informe N° 7247-2025-OSLO/GM/MPMN e informe N° 3437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle;

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 129,875.32
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 días calendario

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de

SPAC/MP/MH
C.C
A
GM
GP
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
ONE
Arabia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARIKAKA METO

INC JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA